



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información **doscientos treinta y siete (237-2019)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó lo siguiente:
“Contratos de construcción del by pass de San Miguel o periférico Gerardo Barrios. Orden de inicio para los contratos de construcción del by pass de San Miguel. Copia del contrato de diseño y supervisión del by pass de San Miguel, hoy periférico Gerardo Barrios”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron trasladados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la



información requerida.

- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1387/2019, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente: “En atención a solicitud 237-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, sobre información relacionada con el DISEÑO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, se remite contrato No. 87/2017 en versión pública y digital. Con relación al contrato de construcción y orden de inicio del PROYECTO DEL BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, se aclara que por normativa del JICA, no se puede proporcionar el contrato ni emitir la orden de inicio, hasta que se obtenga la no objeción de dicho organismo al contrato firmado”. Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con el contrato preparado en versión pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta cartera de estado brinda respuesta y entrega la información que a la fecha es posible entregar; y que está en su poder. Así mismo, se reitera que en atención a lo expresado por la GACI del MOP, la información referente al contrato de construcción y la orden de inicio para los contratos de construcción del by pass de San Miguel (en este caso, 1 contrato); en cumplimiento de la normativa del JICA, a la fecha no es posible entregar dichos documentos, hasta que finalice el proceso de obtención de la no objeción por parte de dicho organismo al contrato firmado. Además, se advierte que de acuerdo a lo manifestado y remitido por la unidad administrativa ante mencionada y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el contrato que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber** al petionario, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el contrato que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

